Municipalidad de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON ALEX ROLANDO VILLABLANCA SANDOVAL.

DECRETO Nº 314 /

Chillán Viejo, 28 ENE 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios Nº 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 2231 del 17 de Noviembre de 2010, que aprueba el "Convenio de transferencia de recursos para el desarrollo de actividades deportivas", entre el Gobierno Regional de la Región del Biobio y la Municipalidad de Chillán Viejo, correspondiente al proyecto denominado "Torneo interbarrial de futbolito femenino, Chillán Viejo 2010".

2.- La necesidad de contratar un árbitro de Fútbol, para ejecutar los encuentros deportivos comprendidos en el proyecto mencionado anteriormente.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el contrato de prestación de servicios, de don **Alex Rolando Villablanca Sandoval, Rut: Nº 14.028.755-5,** a fin de que realice las labores de "Árbitro de Fútbol", en las condiciones señaladas en el contrato, el cual rige desde el 25 de enero del 2011 y hasta el 28 de febrero de 2011.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la aplicación de fondos Nº 114.05.82.001, "Torneo Interbarrial de futbolito femenino, Chillán Viejo 2010".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/ALS/PAQ/ALS/rgc.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesado, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de Enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N°300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) **Don ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula de Identidad N° **9.756.890-1**, chileno, casado del mismo domicilio y **Don ALEX ROLANDO VILLABLANCA SANDOVAL**, Árbitro de Fútbol, Rut: **N° 14.028.755-5**, domiciliado en Pasaje Cachapoal N° 1347, Villa Ríos del Sur de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, en adelante el árbitro, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Árbitro de Fútbol", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, deberá arbitrar los encuentros deportivos que comprende el Proyecto GORE "Torneo interbarrial de Futbolito femenino, Chillán Viejo 2010".

SEGUNDO: El presente contrato se inicia a partir del 25 de enero de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 28 de febrero de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $496.000.- incluido impuesto.

a) El día 05 de febrero se le pagará la suma de $248.000.- (Doscientos cuarenta y ocho mil pesos), incluido impuesto.

b) El día 19 de febrero se le pagará la suma de $248.000.- (Doscientos cuarenta y ocho mil pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades, por lo que Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el prestador de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ULISES AEDO VALDÉS
A L C A L D E (S)

ALEX ROLANDO VILLABLANCA SANDOVAL
C.I. 14.028.755-5

UAV/FBCH/GGB/PAQ/ALS//rgc.